

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

TIBURONES Y RAYAS

1. El presente documento ha sido preparado por el Comité de Fauna*.

Antecedentes

2. En la parte dispositiva de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15), sobre *Conservación y gestión de los tiburones (Clase Chondrichthyes)*, se prevé el marco de trabajo sobre los tiburones emprendido bajo los auspicios de la CITES desde la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15, Doha, 2010):

ENCARGA a la Secretaría de la CITES que señale a la atención de la FAO las preocupaciones expresadas por las Partes en la CITES sobre la falta de progresos significativos en la aplicación del Plan IPOA-SHARKS e inste a la FAO a que tome medidas para alentar activamente a los Estados a que establezcan Planes de acción nacionales sobre el tiburón (NPOA-Sharks);

ENCARGA al Comité de Fauna que examine la información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes disponibles, y comunique el resultado de sus análisis a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión;

ALIENTA a las Partes a que obtengan información sobre la aplicación de los NPOA-Sharks o planes regionales, e informen sobre los progresos realizados directamente a la Secretaría de la CITES y en las reuniones futuras del Comité de Fauna;

INSTA al COFI de la FAO y a las organizaciones regionales de ordenación de la pesca (OROP) a que redoblen sus esfuerzos para realizar actividades de investigación, capacitación, acopio de datos, análisis de datos y establecimiento de un plan de ordenación de tiburones esbozadas por la FAO como necesarias para aplicar el IPOA-Sharks;

ALIENTA a las Partes a que contribuyan a crear capacidad técnica y financiera en los países en desarrollo para llevar a cabo actividades sobre los tiburones y las rayas en el marco de la CITES y para aplicar el IPOA-Sharks;

INSTA a las Partes que son Estados pesqueros de tiburones, pero que aún no han aplicado un NPOA-Sharks, que elaboren sus propios NPOA lo antes posible y tomen medidas para mejorar la investigación y la compilación de datos sobre la pesca y el comercio como primer paso hacia sus planes sobre el tiburón, en particular la necesidad de mejorar la compilación de datos sobre la captura y el comercio al más bajo nivel taxonómico posible (idealmente por especies);

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

INSTA ADEMÁS a las Partes a que examinen las actividades CITES con las OROP apropiadas de las que son miembros;

ALIENTA a las Partes a que mejoren las medidas de recopilación de datos, ordenación y conservación para las especies de tiburones, aplicando, mejorando y ejecutando esas acciones mediante medidas nacionales, bilaterales, de las OROP u otras medidas internacionales;

ENCARGA al Comité de Fauna que formule recomendaciones específicas por especie en las reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones;

SOLICITA a las Autoridades Administrativas que colaboren con sus autoridades nacionales de aduanas para ampliar su actual sistema de clasificación, a fin de permitir la recopilación de datos detallados sobre el comercio de tiburones, incluyendo, en la medida de lo posible, categorías separadas para los productos elaborados y no elaborados, la carne, los cartílagos, la piel y las aletas, y distinguir las importaciones, las exportaciones y reexportaciones y entre productos de aleta de tiburón que sean aletas desecadas, húmedas, elaboradas y no elaboradas. Cuando sea posible, estos datos deberían referirse a una determinada especie;

ENCARGA a la Secretaría que supervise las deliberaciones en la Organización Mundial de Aduanas sobre la elaboración de un modelo de datos de aduanas, y la inclusión en él de un campo de datos para informar del comercio de tiburones a nivel de especie y publique Notificaciones a las Partes en relación con cualquier acontecimiento significativo;

ALIENTA a las Partes a que, en estrecha cooperación con la FAO y las OROP, emprenda o facilite la continua investigación para comprender mejor la naturaleza de la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada (INDRN) sobre los tiburones para identificar los vínculos entre el comercio internacional de aletas y carne de tiburón y la pesca INDRN;

ALIENTA a las Partes y a los organismos intergubernamentales y no gubernamentales a que realicen estudios sobre el comercio de carne de tiburón, incluidos precios en importantes mercados de pescado, a fin de identificar mejor los productos de tiburón que impulsan la pesca INDRN; y

ENCARGA al Comité de Fauna a que informe sobre los progresos realizados sobre las actividades de los tiburones y las rayas en las reuniones de la Conferencia de las Partes.

3. Además, reconociendo los importantes progresos realizados en la conservación y la ordenación de las rayas de agua dulce sudamericanas (familia Potamotrygonidae), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 15.85 en la CoP15, que dice como sigue:

Se alienta a los Estados del área de distribución de las especies de la familia Potamotrygonidae a que:

- a) tomen nota de los resultados y las conclusiones del taller sobre rayas de agua dulce (documento AC24 Doc. 14.2), e intensifiquen sus esfuerzos para mejorar la compilación de datos sobre la escala y el impacto de las amenazas que afrontan las especies y las poblaciones de rayas debido a la recolección para el comercio de especies ornamentales, la pesca comercial para la alimentación y los daños al hábitat;*
- b) consideren la aplicación o el endurecimiento de la reglamentación nacional sobre la ordenación y la información de la captura y el comercio internacional de rayas de agua dulce para todos los fines, incluida la pesca comercial para la alimentación y el comercio de especies ornamentales, y la normalización de esas medidas en toda la región, p. ej., mediante los organismos intergubernamentales sudamericanos existentes; y*
- c) consideren la inclusión de especies endémicas y amenazadas de rayas de agua dulce (Potamotrygonidae) en el Apéndice III de la CITES, por necesitarse la cooperación de otras Partes en el control del comercio.*

Cooperación entre la CITES y la FAO

4. En julio de 2010, las Secretarías de la FAO y la CITES convocaron conjuntamente un taller para examinar la aplicación y la eficacia de las medidas normativas internacionales para la conservación y el uso sostenible de los elasmobranchios en Genazzano, Italia (véase el documento AC26 Inf. 6). A este taller asistieron expertos de diferentes zonas geográficas y sectores, inclusive los que participan en la evaluación científica, la ordenación de la pesca, la industria pesquera, el comercio, la supervisión y el control de los peces y la administración gubernamental. En el taller se examinaron varios tipos de pesca y de medidas normativas del comercio, y se abordaron sus puntos fuertes y débiles en relación con la aplicación y la recuperación de la población, así como su impacto sobre la pesca, la medios de subsistencia, la seguridad alimentaria, los mercados, el comercio y la administración gubernamental.
5. Durante el 29º periodo de sesiones del COFI (Roma, febrero de 2011), la Secretaría CITES declaró que el taller mixto celebrado en Genazzano había mostrado que las medidas relacionadas con la explotación y las medidas relacionadas con el comercio podían y debían utilizarse simultáneamente, según proceda, para garantizar la exitosa ordenación de los tiburones y las rayas.
6. En su 25ª reunión (AC25, Ginebra, julio de 2011), el Comité de Fauna solicitó que la Secretaría CITES colaborase estrechamente con la Secretaría de la FAO para preparar un cuestionario dirigido a los 26 principales Estados y territorios pesqueros de tiburones para ser utilizado en el primer examen global de la FAO de la aplicación del IPOA-Sharks. Esos principales Estados y territorios pesqueros de tiburones fueron responsables de 1% o más de las capturas de tiburones comunicadas mundialmente de 2000 a 2009, y juntos fueron responsables del 84% de las capturas globales durante ese periodo.
7. El Grupo de trabajo sobre la conservación y ordenación de los tiburones del Comité de Fauna de la CITES ayudó a la FAO a preparar un cuestionario solicitando información a los 26 Estados y territorios sobre la situación de sus NPOA Sharks, sus medidas de ordenación e investigación relacionadas con los tiburones y la presentación de informes sobre el comercio. El cuestionario se presenta en el Anexo 1 de este documento. Los miembros del grupo de trabajo también ayudaron a la FAO en las fases iniciales de compilación de información rellenando los cuestionarios con información existente para 11 de los 26 Estados y territorios, de modo que esos países solo necesitaban revisar los datos y proporcionar información adicional.
8. Respondieron al cuestionario 15 de los 26 principales Estados pesqueros de tiburones. El plazo límite para responder al cuestionario de la FAO no coincidió bien con la fecha de la reunión del Comité de Fauna de la CITES de modo que no se dispuso de la información para poder ser examinada en la 26ª reunión del Comité de Fauna (AC26, Ginebra, marzo de 2012).
9. La Secretaría de la FAO presentó un resumen del examen de la aplicación del Plan de acción internacional para la conservación y la ordenación de los tiburones en el 30º periodo de sesiones del COFI (Roma, Julio de 2012). Este examen abarcó las medidas y las actividades relacionadas con los tiburones de los 26 principales Estados y territorios pesqueros de tiburones, además de las distintas organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) en el periodo 2000 a 2010 y se basó en las respuestas al cuestionario precitado, y otras fuentes de información cuando no se había proporcionado información. El examen mostró que 18 (69%) de los principales Estados y territorios pesqueros de tiburones habían adoptado un NPOA, cinco tenían planes en preparación y tres aún no habían aplicado el IPOA-Sharks. El COFI hizo un llamamiento a que se realizase un análisis más detallado, inclusive acopiando información de los Estados de mercado. El COFI reconoció también que era necesario que los Estados y las OROP tomaran nuevas medidas para la conservación y la ordenación del tiburón. El examen de la FAO y las respuestas al cuestionario están disponibles en el sitio web de la FAO. En el Anexo 2 se reproducen las conclusiones y la sinopsis del examen de la FAO de la aplicación del IPOA-Sharks.
10. En apoyo a la reforzada colaboración entre la FAO y la CITES sobre la conservación y la ordenación del tiburón, el Comité de Fauna recomendó en su 26ª reunión (Ginebra, marzo de 2012) que la Secretaría CITES publicase una Notificación a las Partes para difundir el examen de la FAO del IPOA-Sharks una vez publicado. Asimismo, recomendó que la Secretaría CITES se pusiese en contacto con los 26 principales Estados y territorios pesqueros de tiburones que no habían respondido al cuestionario de la FAO o a las Notificaciones de la CITES relativas a los tiburones, solicitando información sobre su pesca y comercio de tiburones, y pusiese sus respuestas a disposición del público. Es más, el Comité de Fauna solicitó que la CITES pidiese a la FAO el mandato de una evaluación prevista de la FAO sobre todas las especies acuáticas explotadas comercialmente incluidas en los Apéndices de la CITES, a fin de poner a disposición de las Partes los resultados de esas evaluaciones y solicitar a la FAO que informase sobre los progresos realizados al respecto en la CoP16 y en la 27ª reunión del Comité de Fauna en 2014.

Cooperación entre la CITES y la CMS

11. En su 25ª reunión (Ginebra, julio de 2011), el Comité de Fauna solicitó que la Secretaría CITES consultase y colaborase estrechamente con la Secretaría de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS) sobre las cuestiones relativas a los tiburones con arreglo al memorando de entendimiento concertado entre ambas Secretarías. Esta cooperación sobre los tiburones ha adquirido mayor relevancia debido a que la CMS incluyó dos especies de tiburones (*Carcharodon carcharias* y *Cetorhinus maximus*) y una especie de raya (*Manta birostris*) en el Apéndice I de la CMS, y siete especies o poblaciones de tiburón y una raya en el Apéndice II de la CMS. Además, un memorando de entendimiento sobre la conservación de tiburones migratorios, que se había negociado en 2007, entró en vigor el 1 de marzo de 2010, al lograrse el número de firmas estipulado (10). La Secretaría CITES participó en la primera reunión de los signatarios de memorando de entendimiento sobre los tiburones (Bonn, 24-27 de septiembre de 2012), en la que se adoptó el plan de conservación.

Aplicación del NPOA Sharks y asuntos relacionados

12. Antes de que la FAO emprendiese su examen de la aplicación del IPOA-Sharks en 2012 (véanse los párrafos 6 a 10 *supra*), la CITES había iniciado sus propias investigaciones de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15). La Secretaría CITES publicó la Notificación a las Partes No. 2010/02, el 24 de agosto de 2010, invitando a las Partes a presentar información sobre el comercio de tiburones y sobre la aplicación del NPOA-Sharks o planes regionales, así como cualquier otra información relevante sobre las especies de tiburones.
13. Las respuestas de la Unión Europea (en nombre de sus 27 Estados miembros) y de 11 Partes a la Notificación a las Partes No. 2010/027 se recibieron antes de la AC25 (Ginebra, julio de 2011). Entre esas respuestas había las de 12 de los 26 principales Estados y territorios pesqueros de tiburones que eran el centro de interés del último examen de FAO. Muchas Partes en la Unión Europea y otras dos Partes (Colombia y Costa Rica) no estaban incluidas en el examen de la FAO debido a que pescaron menos del 1% de las capturas de tiburones declaradas globalmente entre 2000 y 2009.
14. En su 25ª reunión (Ginebra, Julio de 2011), el Comité de Fauna examinó la información proporcionada y decidió: (a) ayudar a la FAO a preparar e introducir su cuestionario destinado a los 26 principales Estados y territorios pesqueros de tiburones (véanse los párrafo 6 a 10 *supra*); y (b) solicitar a la Secretaría que publicase una Notificación a las Partes, invitándolas a someter una lista de especies de tiburón (Clase Chondrichthyes) que, a su juicio, requerían medidas adicionales para fomentar su conservación y ordenación, y proporcionar información sobre las medidas nacionales en relación con la pesca y el comercio de tiburones y rayas. La Secretaría incluyó esta solicitud de información en la Notificación a las Partes No. 2011/049, de 10 de noviembre de 2011.
15. Las respuestas de la Unión Europea (en nombre de sus 27 Estados miembros) y de 13 Partes a la Notificación a las Partes No. 2011/049 se recibieron antes de la AC26 (Ginebra, marzo de 2012). Once de los 26 principales Estados y territorios pesqueros de tiburones respondieron a la Notificación. La información de muchas Partes de la Unión Europea, y de seis otras Partes no se incluyeron en el examen de la FAO del IPOA-Sharks ya que cazaron menos del 1% de la captura de tiburones declarada globalmente entre 2000 y 2009. En este último grupo había tres Partes que declararon que no autorizaban la pesca de tiburones en su zona económica exclusiva, ni el comercio de tiburones o sus productos, o autorizaban el comercio solamente con permisos específicos.
16. En su 26ª reunión (Ginebra, marzo de 2012), el Comité de Fauna examinó la información proporcionada en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2011/049. A tenor de la información presentada por las Partes, el Comité compiló una lista de especies de tiburón (Clase Chondrichthyes) que requerían medidas adicionales para fomentar su conservación y ordenación (véase el Anexo al documento AC26 WG4 Doc.1). Se reconoció que las Partes habían interpretado la solicitud en la Notificación de diferentes formas, y que la lista no debería interpretarse en el sentido que contenía especies de tiburones y rayas que a juicio de las Partes deberían incluirse en los Apéndices de la CITES.
17. En su 26ª reunión (Ginebra, marzo de 2012), el Comité de Fauna recomendó también que la Secretaría CITES invitase a las Partes que habían respondido a la Notificación a las Partes No. 2011/049, pero que habían omitido incluir información sobre el comercio de tiburones o sobre medidas nacionales, a hacerlo, y a poner esa información a disposición de las Partes.

18. En su 26ª reunión (Ginebra, marzo de 2012), el Comité de Fauna tomó nota de un proyecto de informe sometido por el Reino Unido sobre la evaluación de la vulnerabilidad intrínseca de los tiburones capturados (véase el documento AC26 Inf. 9), y recomendó que la Secretaría CITES lo sometiera a la atención de todas las Partes cuando se hubiese completado la versión final.

Códigos de mercancías

19. En la 25ª reunión del Comité de Fauna (Ginebra, julio de 2011), el Grupo de trabajo sobre tiburones reconoció la importancia de disponer de datos más detallados sobre los productos de tiburón en el comercio internacional, ya que esos datos proporcionarían una base más sólida para la deliberaciones de la CITES sobre el comercio de tiburones y aumentarían también las fuentes de información que podían ayudar en la supervisión de la pesca del tiburón, la ordenación y las evaluaciones de población. Entre esos códigos cabe destacar los códigos de aduanas para los productos de aleta de tiburón que distinguen entre aletas desecadas, húmedas, procesadas y no procesadas de diferentes especies de tiburones.
20. En su 25ª reunión (Ginebra, Julio de 2011), el Comité de Fauna solicitó a la Secretaría que continuase informando al Comité sobre los acontecimientos relacionados con la inclusión de normas que figuran en el Juego de instrumentos de la CITES sobre concesión electrónica de permisos en el modelo de datos de la Organización Mundial de Aduanas, en particular en relación con el cumplimiento de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15) de declarar el comercio de tiburones a nivel de especie, en la medida de lo posible, e informar sobre los códigos de productos utilizados para el comercio de tiburones.

Vínculos entre el comercio internacional de las aletas y la carne de tiburón y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

21. En su 24ª reunión (Ginebra, marzo de 2009), el Comité de Fauna examinó los documentos AC24 Doc.14.3 y AC24 Inf. 2, sometidos por Australia y preparados por TRAFFIC. Esos documentos concluían, entre otras cosas, que el principal impedimento para una mejor comprensión y cuantificación de la captura y el comercio de tiburones y la relación con la INDNR es la falta de datos por especie sobre la captura de tiburones (desembarcos y descartes) y el comercio, y la dificultad de reconciliar los datos disponibles sobre captura, producción y comercio. El Comité acordó que la INDNR era una importante cuestión y que se requería una mejora de los datos y del rastreo de productos, reforzando así las conclusiones ya alcanzadas sobre los códigos de mercancías y la aplicación del IPOA-Sharks. El examen de la FAO sobre la aplicación del IPOA-Sharks (véanse los párrafo 6 a 10 *supra*) confirmaron que la INDNR constituía una considerable amenaza para los tiburones vulnerables. La FAO estimó que era un signo positivo que la mayoría (70%) de los 26 principales Estados y territorios pesqueros de tiburones habían tomado medidas para luchar contra la pesca INDNR, ya sea firmando el Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del Puerto de la FAO de 2009 (46%), o adoptando un NPOA IUU o un plan similar (23%).

Rayas de agua dulce sudamericanas

22. El Comité de Fauna no recibió información alguna sobre la aplicación de la Decisión 15.85 (CoP15, Doha, 2010), pero señaló que ninguna de las rayas de agua dulce (Potamotrygonidae) se habían incluido en el Apéndice III de la CITES desde 2010.

Recomendaciones

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

23. A tenor de su trabajo sobre la conservación y la ordenación de los tiburones desde la CoP15 (Doha 2010), el Comité de Fauna recomienda que la Conferencia de las Partes considere la adopción de dos proyectos de decisión, así como una serie de enmiendas a la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15).
24. Reconociendo que es difícil para las Partes evitar la importación de productos de tiburón obtenidos ilegalmente si no conocen la legislación y la reglamentación nacional de otras Partes, o las medidas adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera y, por ende, permitir a las Partes de importación, según proceda, ayudar a las Partes de exportación en la aplicación de sus leyes, y ayudar al Comité de Fauna a informar a las Partes como se requiere en la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15) se propone el siguiente proyecto de decisión:

Dirigida a la Secretaría

16.XX La Secretaría:

- i) publique una Notificación a las Partes solicitando a las Partes que resuman sus leyes y reglamentos nacionales que prohíban el desembarco o el comercio de especies y productos de tiburones, y proporcionen copias de esos instrumentos o enlaces con ellos; a fin de que la Secretaría incluya esta información en el sitio web de la CITES; y
- ii) colabore con la Secretaría de la FAO en la preparación de una fuente única, regularmente actualizada, que resuma las actuales medidas de la organización regional de ordenación pesquera para la conservación y la ordenación del tiburón, con información sobre las especies, la pesca, las Partes miembros y las Partes contratantes y las zonas geográficas amparadas y excluidas.

25. Recordando el Plan de trabajo mixto de la CITES/CMS, se propone la siguiente decisión:

Dirigida a las Partes

16.xx Se alienta a las Partes a participar en el trabajo de la Convención sobre la conservación de especies migratorias de especies de animales silvestres (CMS), según proceda, en particular de las especies de tiburones incluidas en los Apéndices pertinentes de la CITES y la CMS, reconociendo que se requiere que las Partes en la CMS se esfuercen por proteger estrictamente las especies incluidas en el Apéndice I de la CMS, inclusive prohibiendo la captura de esas especies, y que apliquen otras medidas mediante el memorando de entendimiento sobre los tiburones migratorios acerca de la conservación de tiburones migratorios.

26. El Comité de Fauna propone varias pequeñas enmiendas en los tres párrafos de la parte dispositiva de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15), como sigue (nuevo texto subrayado; texto suprimido ~~tachado~~):

Párrafo 2 de la parte dispositiva

ENCARGA al Comité de Fauna que examine la nueva información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes disponibles, y comunique el resultado de sus análisis en las reuniones de la Conferencia de las Partes ~~en su 16ª reunión.~~

Párrafo 6 de la parte dispositiva

INSTA a las Partes que son Estados pesqueros de tiburones, pero que aún no han aplicado un NPOA-Sharks, que elaboren sus propios NPOA lo antes posible y tomen medidas para mejorar la investigación y la compilación de datos sobre la pesca y el comercio como primer paso hacia sus planes sobre el tiburón, en particular la necesidad de mejorar la compilación de datos sobre la captura y el comercio al más bajo nivel taxonómico posible (idealmente por especies), y presenten un informe con esos datos a las autoridades nacionales, regionales e internacionales relevantes;

Párrafo 8 de la parte dispositiva

ALIENTA a las Partes a que mejoren la recopilación de datos, la presentación de datos y la ordenación y conservación para las especies de tiburones, aplicando, mejorando y ejecutando esas acciones mediante medidas nacionales, bilaterales, de las OROP u otras medidas internacionales;

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

A. La Secretaría recomienda que se suprima la Decisión 15.85, a que se hace referencia en los párrafos 3 y 22 del presente documento, y que si debe retenerse alguna parte a largo plazo, se inserte en la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15) sobre *Conservación y gestión de los tiburones*.

- B. En lo que respecta al proyecto de decisión en el párrafo 24, la Secretaría recomienda que se adopte con las siguientes enmiendas (texto a suprimir ~~tachado~~; nuevo texto subrayado):

Dirigidas a la Secretaría

La Secretaría:

- i) publique una Notificación a las Partes solicitando ~~a las Partes~~ que éstas proporcionen a la Secretaría un resumen de ~~resuman~~ sus leyes y reglamentos nacionales que prohíban o regulen el desembarco de tiburones o el comercio de ~~especies y productos~~ especímenes de tiburones, y ~~proporcione~~ junto con copias de esos instrumentos o enlaces con ellos, a fin de que Secretaría incluya esta información en el sitio web de la CITES; y
 - ii) colabore con la Secretaría de la FAO en el desarrollo de una fuente única, regularmente actualizada, que resuma las medidas actuales de la organización regional de ordenación pesquera para la conservación y la ordenación del tiburón, con información sobre las especies, la pesca, las Partes miembros y las Partes contratantes y las zonas geográficas amparadas y excluidas.
- C. La Secretaría recomienda que se adopte el proyecto de decisión que figura en el párrafo 25 del presente documento y las enmiendas a la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15), como se propone en el párrafo 26.

CUESTIONARIO SOBRE EL ESTADO DE APLICACIÓN DEL IPOA-SHARKS DE LA FAO
PARA LOS 26 PRINCIPALES ESTADOS MIEMBROS Y ENTIDADES PESCADORES DE TIBURONES

Sírvase responder brevemente (menos de 200 palabras) a las cuestiones infra que corresponden a los objetivos establecidos en la Sección 22 del IPOA Sharks.

Medidas

- **Garantizar que las capturas de tiburones en la pesca directa e indirecta son sostenibles.**
 - **Mejorar y preparar marcos para establecer y coordinar consultas eficaces en las que participen todos los interesados en iniciativas de investigación, ordenación y educativas en y entre los Estados.**
1. ¿Tiene medidas nacionales dirigidas a lograr este objetivo (por ejemplo, un NPOA-Shark, cualquier otra ley/reglamentación relevante para la conservación y la ordenación de los tiburones)? En caso afirmativo, sírvase resumir esas medidas y el estado de aplicación y, según proceda, cualquier examen.
 2. ¿Es miembro de una organización regional de ordenación pesquera (OROP) que ha adoptado medidas para la conservación y ordenación de los tiburones? En caso afirmativo, sírvase resumir su aplicación o cualquier dificultad con esas medidas.
 3. ¿Ha firmado o ratificado un Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del Puerto para impedir o eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada? ¿Cuál es el estado de aplicación del acuerdo?
 4. En relación con las actividades de aplicación de las leyes de pesca, describa los problemas que se le planteen.
- **Identificar y prestar especial atención, en particular a las poblaciones de tiburones vulnerables o amenazadas**
5. ¿Qué medidas están en vigor para reducir o eliminar la captura, la mortalidad y/o el comercio de especies de tiburones vulnerables o amenazadas?
- **Reducir al mínimo las capturas accidentales de tiburones no utilizadas.**
 - **Reducir al mínimo los desechos y descartes de las capturas de tiburón, de conformidad con el Artículo VII.2.2(g) del Código de Conducta de pesca responsable (por ejemplo, exigiendo la retención de los tiburones de los que se han retirado las aletas).**
 - **Alentar la plena utilización de los tiburones muertos.**
6. ¿Ha adoptado medidas y reglamentaciones para lograr esos objetivos? En caso afirmativo, sírvase resumirlos. ¿Cuál es el estado de aplicación?
 7. ¿Regula el cercenamiento de las aletas de tiburón (es decir, la extracción y retención de las aletas de tiburón y arrojar al mar el resto de los despojos, vivos o muertos)? En caso afirmativo, ¿Cómo?

Evaluación


- **Evaluar las amenazas para las poblaciones de tiburones, determinar y proteger hábitats críticos y aplicar estrategias de explotación coherentes con los principios de sostenibilidad biológica y utilización económica racional a largo plazo.**
 - **Contribuir a la protección de la biodiversidad y la estructura y función del ecosistema.**
8. ¿Qué medidas de acopio de datos y de investigación ha emprendido para lograr esos objetivos?

Presentación de informes

- **Facilitar datos mejorados sobre capturas y desembarcos de determinadas especies y supervisión de las capturas de tiburones.**
- **Facilitar la identificación y presentación de informes de datos biológicos y comerciales de especies específicas.**

9. ¿En qué medida requiere datos sobre especies específicas y supervisión de capturas, desembarcos y comercio de tiburones? Sírvase especificar que taxa (familia, género o especies) de tiburones se declaran.
10. Sírvase especificar que códigos de productos se utilizan para el comercio de tiburones.

Junio de 2012

	منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة	联合国 粮食及 农业组织	Food and Agriculture Organization of the United Nations	Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture	Продовольственная и сельскохозяйственная организация Объединенных Наций	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
---	--	--------------------	---	---	---	--

COMITÉ DE PESCA

30.º período de sesiones

Roma (Italia), 9-13 de julio de 2012

Resumen del examen de la aplicación del Plan de acción internacional (PAI) para la conservación y ordenación de los tiburones

Resumen

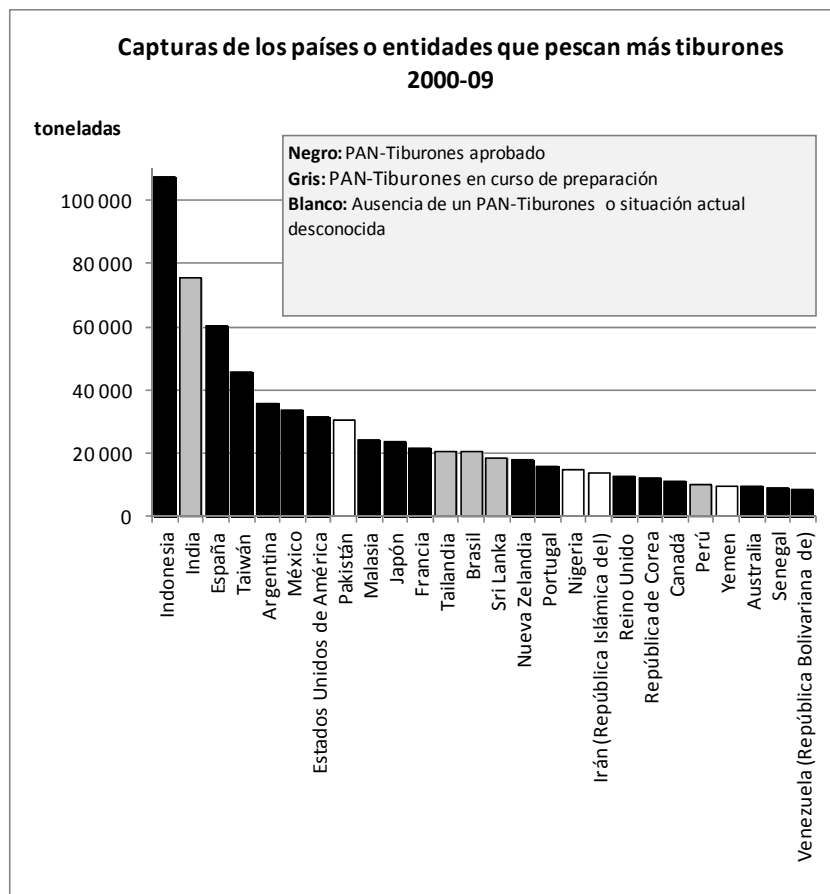
El Plan de acción internacional de la FAO para la conservación y ordenación de los tiburones (PAI-Tiburones) se aprobó en 1999. En el PAI se alentaba a los países que pescan tiburones a elaborar planes de acción nacionales (PAN) para la conservación de estos animales para 2001. En 2011 el Comité de Pesca (COFI) solicitó a la FAO que preparase un informe sobre la aplicación del PAI-Tiburones de 1999 por parte de sus Estados Miembros y sobre las dificultades encontradas por estos a la hora de aplicar dicho instrumento. En el presente documento se facilita un resumen del examen detallado que la FAO realizó de las medidas y actividades relativas a los tiburones llevadas a cabo por los países y entidades que pescan un mayor número de estos animales y por las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP).

Se invita al Comité a:

- tomar nota de los avances logrados en la aplicación del PAI-Tiburones y proporcionar asesoramiento adicional sobre las cuestiones planteadas en el examen.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org.

1. En el Plan de acción internacional de la FAO de 1999 para la conservación y ordenación de los tiburones (PAI-Tiburones) se alentaba a los países que pescan estos animales a elaborar planes de acción nacionales (PAN) relativos a los tiburones para 2001. En su 29.º período de sesiones, en 2011, el Comité de Pesca (COFI) de la FAO solicitó al Departamento de Pesca y Acuicultura que preparase un informe sobre la aplicación del PAI-Tiburones por parte de los Estados Miembros de la Organización y sobre las dificultades encontradas por estos a la hora de aplicar dicho instrumento. Los resultados del consiguiente examen vienen descritos en la Circular C1076¹ de la FAO y resumidos en el presente documento.



2. El examen se centra en 26 países y entidades, cada uno de los cuales contribuyó en, al menos, un 1 % a las capturas de tiburón declaradas a escala mundial entre 2000 y 2009 (y que suman en conjunto en torno al 84 % de las capturas mundiales realizadas durante este período). Dichos países recibieron un cuestionario detallado en el que se solicitaba información relativa a la situación de sus PAN-Tiburones, sus medidas de ordenación e investigaciones relativas a estos animales y otras cuestiones conexas. Aproximadamente dos tercios de los países respondieron al cuestionario², teniéndose en cuenta sus contestaciones en el examen; respecto de los restantes países se emplearon otras fuentes de información.

3. Diecisiete (65 %) de los países que pescan más tiburones han aprobado un PAN-Tiburones, mientras que otros cinco ya han elaborado un plan relativo a los tiburones que está pendiente de, o en curso de, aprobación oficial. Sin embargo, cuatro países (15 %) aún no han aplicado el PAI-Tiburones.

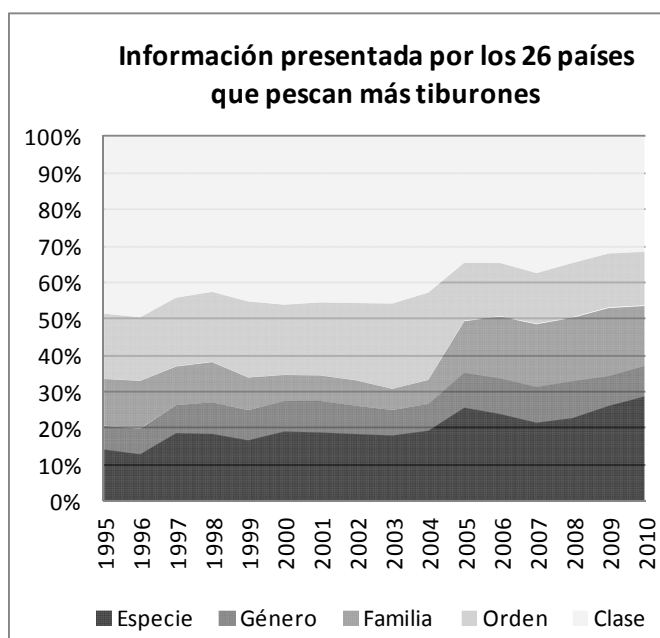
¹ Presentada al COFI como texto anticipado.

² Argentina, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, India, Japón, Malasia, México, Nueva Zelandia, Perú, República de Corea, República Islámica del Irán, Senegal, Sri Lanka y Unión Europea (en nombre de España, Francia, Portugal y Reino Unido).

4. Muchos de estos 26 países o entidades cuentan con medidas relativas a los tiburones. Quince³ de ellos han aprobado una reglamentación relativa al cercenamiento de aletas de tiburón⁴ y otros dos pretenden implantarla en un futuro próximo⁵. En nueve Estados no está regulado el cercenamiento de aletas de tiburón en su zona económica exclusiva (ZEE); no obstante, como miembros de OROP, han de acatar la reglamentación regional en esta materia en la pesca de alta mar. Además, la India, Indonesia, el Japón, Malasia y el Perú exhortan, a través de programas educativos y de concienciación, a aprovechar íntegramente los cuerpos de los tiburones.

5. Aparte de la reglamentación relativa al cercenamiento de aletas, 19 (73 %) de los países o entidades que pescan más tiburones han adoptado medidas concretas de conservación de este animal⁶ y otros dos están elaborándolas⁷. El tipo y alcance de dichas medidas varía considerablemente de un país a otro, pudiendo comprender licencias y permisos, medidas técnicas, límites de la captura total permitida (CTP) y cuotas, obligaciones de notificación e investigación, así como sistemas de seguimiento, control y vigilancia (SCV). Asimismo, la mayoría de estos 26 países y entidades pretenden concienciar a la ciudadanía sobre las cuestiones relacionadas con los tiburones y educar a los pescadores sobre la necesidad de conservar los recursos de estos animales.

6. La recopilación de datos y las investigaciones acerca de los tiburones varían, de igual modo, notablemente. Algunos países han realizado enormes esfuerzos por mejorar la información científica y pesquera disponible sobre estos animales hasta el punto de llevar a cabo evaluaciones periódicas de las poblaciones de elasmobranchios explotados con fines comerciales. Por otro lado, muchos países carecen de datos científicos y pesqueros, lo que plantea un obstáculo significativo a la correcta ordenación de los tiburones. En numerosos países se precisan más expertos en estos animales, una mejor coordinación entre las instituciones de investigación y financiación adicional.



³ Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, México, Nigeria, Nueva Zelanda, Provincia china de Taiwán, Sri Lanka, Unión Europea (por España, Francia, Portugal y Reino Unido) y Yemen.

⁴ Dicha reglamentación consiste en prohibir el cercenamiento de aletas de tiburón (a saber, los tiburones deben desembarcarse con las aletas intactas) o bien en prohibir que se arrojen al mar cadáveres sin aletas y establecer una correlación entre las aletas y los cuerpos de los tiburones desembarcados.

⁵ La República Bolivariana de Venezuela y el Senegal.

⁶ Argentina, Australia, Brasil, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Portugal, Provincia china de Taiwán, Reino Unido, República de Corea, República Islámica del Irán y Tailandia.

⁷ La República Bolivariana de Venezuela y el Senegal.

7. En términos generales, en la última década se han observado progresos en cuanto a las notificaciones a la FAO de capturas de tiburón. Las capturas de tiburones notificadas por especie se han duplicado desde 1995, pasando de un 14 % a un 29 % en 2010. No obstante, de nuestro análisis se desprende la existencia de una pronunciada disparidad entre los datos notificados por los 26 países o entidades que pescan un mayor número de tiburones. Si bien en los últimos años 11 (42 %) de estos 26 países o entidades han declarado la mayoría o, al menos, en torno a la mitad de sus capturas por género y especie⁸, una cifra similar de países continúa declarando la mayoría o la totalidad de sus capturas a un elevado nivel de agregación (orden o clase). Cuatro países (16 %) realizan sus declaraciones principalmente por familia; cabe mencionar que dos de ellos, Indonesia y el Senegal, han hecho notables esfuerzos por mejorar su procedimiento de declaración de capturas de tiburón en la última década. La presentación de información sigue viéndose obstaculizada por la falta de taxónomos o de científicos y funcionarios capacitados para realizar un seguimiento y una evaluación de los tiburones, así como por el difícil acceso a herramientas básicas de identificación de estos animales o la ausencia de estas⁹. Diversos encuestados, tales como los Estados Unidos de América, Indonesia, Malasia, México, el Perú, el Senegal y la Unión Europea, informaron de sus recientes esfuerzos por mejorar el procedimiento de identificación de tiburones en sus aguas, por ejemplo mediante la elaboración de guías de identificación y la realización de actividades de capacitación pertinentes.

8. Los 26 países o entidades que pescan un mayor número de tiburones, a excepción de uno, son miembros de al menos un organismo regional de gestión de la pesca, en particular de organismos relativos al atún, la mayoría de los cuales cuenta con una reglamentación en materia de tiburones que comprende medidas contra el cercenamiento de las aletas, normas relativas a las capturas y las artes de pesca, la prohibición de especies, la veda de determinadas zonas, obligaciones de notificación y programas de investigación. Esto significa que, en la mayor parte de las áreas supeditadas a una OROP¹⁰, se aplica una reglamentación en materia de tiburones jurídicamente vinculante para la pesca en alta mar.

9. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) plantea una amenaza significativa a las poblaciones de tiburones vulnerables. Por tanto, el hecho de que la mayoría (70 %) de los 26 países o entidades que pescan mayor número de tiburones hayan dado pasos para combatir la pesca INDNR, mediante la firma del Acuerdo de 2009 sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (46 %)¹¹ o, como mínimo, mediante la aprobación de un PAN-Pesca INDNR o de otro plan de carácter similar (23 %)¹², constituye una señal positiva. No obstante, en un buen número de países la aplicación eficaz de sistemas de SCV puede resultar problemática, debido con frecuencia a la falta de recursos humanos y financieros. Cinco (20 %) de los 26 países o entidades que pescan mayor número de tiburones no han aprobado un PAN-Tiburones ni firmado el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, ni tampoco han aplicado un PAN-Pesca INDNR¹³. No obstante, dos de ellos han aprobado reglamentos relativos al cercenamiento de aletas de tiburón (Nigeria y el Yemen) y en la India se está realizando el procedimiento con vistas a aprobar un PAN-Tiburones.

⁸ Argentina, Australia, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia, Perú, Portugal, Reino Unido y República Islámica del Irán.

⁹ En este contexto, cabría señalar que la FAO (mediante el Programa de identificación y documentación de especies) ha elaborado múltiples guías de identificación de ámbito mundial, regional y nacional, disponibles en la red. El catálogo mundial de tiburones se encuentra actualmente en curso de actualización. A finales de año estarán disponibles un catálogo regional y una guía de bolsillo sobre los tiburones del Atlántico norte y ha comenzado a prepararse una guía acerca de los tiburones de aguas profundas del Océano Índico.

¹⁰ A excepción de la Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur (CCSBT), que exhorta a la conservación de los tiburones pero aún no ha adoptado ninguna medida vinculante.

¹¹ Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Indonesia, Nueva Zelandia, Perú, Sri Lanka (ratificado) y Unión Europea (por España, Francia, Portugal y Reino Unido).

¹² PAN-Pesca INDNR: Argentina, México, Japón, República de Corea y Tailandia. La India cuenta con un plan nacional de SCV.

¹³ India, Nigeria, Pakistán, República Islámica del Irán y Yemen.

RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE TIBURONES
ADOPTADAS POR LOS PAÍSES QUE PESCAN UN MAYOR NÚMERO DE ESTOS ANIMALES (2012)

	PAI-Tiburones	Reglamentación sobre aletas de tiburón en ZEE	OROP	Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto
Indonesia	2010	No	CPANE, IOTC	Firmado
India*	En curso de elaboración	No	CCRVMA, IOTC	PAN-SCV
España**	2009 (UE)	Sí	CICAA, IOTC, WCPFC, CIAT, CPANE, NAFO, NASCO, SIOFA, SPRFMO, CCRVMA, CGPM, CCBSP, SEAFO	Firmado (UE)
Provincia china de Taiwán	2006	Sí	CCSBT	No
Argentina*	2009	Sí	CCRVMA, CTMFM	PAI-Pesca INDNR
México*	2004	Sí	CICAA, CIAT	PAN-SCV
Estados Unidos de América*	2001	Sí	CCRVMA, CICAA, CPANE, NAFO, WCPFC	Firmado
Pakistán	No	No	IOTC, CPAP	No
Malasia*	2006	No	IOTC	No
Japón*	2001 (2009)	No	CCRVMA, CCSBT, CGPM, CIAT, CICAA, IOTC, NAFO, WCPFC, SEAFO	PAN-Pesca INDNR
Francia**	2009 (UE)	Sí	CICAA, IOTC, WCPFC, CIAT, CCSBT, CPANE, NAFO, NASCO, SIOFA, SPRFMO, CCRVMA, CGPM, CCBSP, SEAFO	Firmado (UE)
Tailandia	Borrador	No	IOTC	PAN-Pesca INDNR
Brasil	Borrador	Sí	CCRVMA, CICAA	Firmado
Sri Lanka*	En curso de elaboración	Sí	IOTC	Ratificado
Nueva Zelandia*	2008 (2012)	Sí	CCRVMA, CCSBT, WCPFC, CPAP	Firmado
Portugal**	2009 (UE)	Sí	CICAA, IOTC, WCPFC, CIAT, CCSBT, CPANE, NAFO, NASCO, SIOFA, SPRFMO, CCRVMA, CGPM, CCBSP, SEAFO	Firmado (UE)
Nigeria	No	Sí	CICAA, CPACO	No
Irán (República Islámica del)	No	No	IOTC	No
Reino Unido**	2004 y 2009 (UE)	Sí	CICAA, IOTC, WCPFC, CIAT, CCSBT, CPANE, NAFO, NASCO, SIOFA, SPRFMO, CCRVMA, CGPM, CCBSP, SEAFO	Firmado (UE)
República de Corea*	2011	No	WCPFC, CICAA, CIAT, IOTC, CCSBT, SEAFO	PAN-Pesca INDNR
Canadá*	2007	Sí	CIAT, CICAA, NAFO, WCPFC	Firmado
Perú*	Borrador	No	CIAT	Firmado
Yemen	No	Sí		No
Australia*	2004	Sí	CCRVMA, CCSBT, IOTC, WCPFC	Firmado
Senegal*	2005	En curso de preparación	CICAA	No
Venezuela (República Bolivariana de)	2006	en curso de preparación	CIAT, CICAA	No

* Respondió al cuestionario. / ** Respondió al cuestionario enviado por la UE.